



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 7682

(25 SEP. 2023)

“Por el cual se efectúa un seguimiento, se reitera y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, y las Resoluciones 00254 de 2021 y 001533 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Resolución 01168 del 6 de julio de 2021, otorgó a la sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S., con NIT 900.636.257-0, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a nivel nacional, por una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo, es decir, desde el 23 de julio de 2021.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, por medio del Auto 09837 del 3 de noviembre del 2022, teniendo como insumo el Concepto Técnico No. 06442 del 20 de octubre de 2022, efectuó seguimiento a la Resolución 01168 del 6 de julio de 2021, y realizó reiteraciones a cargo de la sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S.

La sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S., por medio del radicado 2022253590-1-000 del 10 de noviembre de 2022, presentó el informe final de actividades para el proyecto “*Caracterización flora epífita - Aeropuerto Internacional Matecaña*”.

La sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S., mediante los radicados 2023019852-1-000 del 01 de febrero y 2023022061-1-000 del 06 de febrero, ambos de 2023, informó el inicio de actividades de recolección en el marco del proyecto denominado “*Proyecto Solar Fotovoltaico Lizama 40 MW*”.

“Por el cual se efectúa un seguimiento, se reitera y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, por medio del oficio con radicado 2023031207-2-000 del 17 de febrero del 2023, solicitó a la sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S. aclarar si las actividades de recolección informadas mediante el radicado 2023019852-1-000 del 01 de febrero de 2023, hacen parte de los estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones, con fundamento en el Decreto 1076 de 2015¹.

La sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S., por medio del radicado 2023075522-1-000 del 11 de abril de 2023, informó el inicio de actividades de recolección en el marco del proyecto denominado “*Proyecto Fotovoltaico Lizama*”.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, por medio del oficio con radicado 20235300010511 del 25 de abril de 2023, solicitó a la sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S. aclarar si las actividades de recolección informadas mediante radicado 2023075522-1-000 del 11 de abril de 2023, hacen parte de los estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones, con fundamento en el Decreto 1076 de 2015.

La sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S., mediante el radicado 20236200075942 del 05 de mayo de 2023, informó el inicio de actividades de recolección en el marco del proyecto “*Parque Solar Pradera 40 MW*”.

La sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S., mediante el radicado 20236200112842 del 15 de mayo de 2023, informó el inicio de las actividades de recolección en el marco del proyecto “*Parque Solar Juan Mina 19,9 MW*”.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante oficio con radicado 20235300089741 del 24 de mayo del 2023, solicitó a la sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S. aclarar si las actividades de recolección informadas por medio del radicado 20236200075942 del 05 de mayo de 2023, hacen parte de los estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones, con fundamento en el Decreto 1076 de 2015.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, por medio del oficio con radicado 20235300130131 del 07 de junio de 2023, solicitó a la sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S. aclarar si las actividades de recolección informadas mediante el radicado 20236200112842 del 15 de mayo de 2023, hacen parte de los estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones, con fundamento en el Decreto 1076 de 2015.

La sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S., a través del radicado 20236200308612 del 05 de julio de 2023, informó el inicio de actividades de recolección en el marco del proyecto “*Parque Solar Juan Mina 19,9 MW*”.

¹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

“Por el cual se efectúa un seguimiento, se reitera y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, por medio del oficio con radicado 20235300253331 del 21 de julio del 2023, solicitó a la sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S. aclarar si las actividades de recolección informadas mediante el radicado 20236200308612 del 05 de julio de 2023, hacen parte de los estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones, con fundamento en el Decreto 1076 de 2015.

El equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA efectuó seguimiento a la documentación e información que reposa en el expediente REA0022-00-2021 y emitió el Concepto Técnico No. 5801 del 11 de septiembre de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974², tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El Decreto 1076 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, reglamenta en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 9, Sección 2, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

El artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, establece las obligaciones que debe cumplir el titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

El presente acto administrativo tiene como propósito efectuar seguimiento al Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante la Resolución No. 01168 del 6 de julio de 2021, a la sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S., con el fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho acto administrativo.

Siendo así, el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad, en ejercicio de su función de seguimiento, evaluó la información que reposa en el expediente REA0022-00-2021, y emitió el Concepto Técnico No. 5801 del 11 de septiembre de 2023, en el que determinó que, con la información aportada por la sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S., no se ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en la Resolución 01168 del 6 de julio de 2021, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Con base en lo expuesto en el sub numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 5801 del 11 de septiembre de 2023, la verificación del cumplimiento de obligaciones en el marco de los

² *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*

“Por el cual se efectúa un seguimiento, se reitera y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

proyectos No. 1, 3, 4a, 4b, 4c, 5 y 6 de la Tabla 2 del mencionado insumo, no aplica para el seguimiento efectuado mediante el presente acto administrativo.

Por lo anterior, frente a los proyectos No. 3, 4a, 4b, 4c, 5 y 6, esta Autoridad formulará reiteraciones y requerimientos, toda vez que, a la fecha, la sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S. no ha aclarado si estos se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Decreto 1076 de 2015.

Ahora bien, en lo que concierne al proyecto No. 2 de la Tabla 2 del Concepto Técnico No. 5801 del 11 de septiembre de 2023, esta Autoridad considera que la aludida sociedad ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en los numerales 1., 1.1., 1.2., 1.3., 2., 3., 4., 5., 6. y 7. y párrafos primero y segundo del artículo tercero y artículo cuarto de la Resolución 01168 del 6 de julio de 2021, de acuerdo con lo descrito en los sub numerales 3.1.2.1., 3.1.2.1.1., 3.1.2.1.2., 3.1.2.1.3., 3.1.2.2., 3.1.2.3., 3.1.2.4., 3.1.2.5., 3.1.2.6., 3.1.2.7., 3.1.2.9., 3.1.2.10., 3.1.3., respectivamente.

En lo que respecta a las obligaciones que citan el numeral 8 del artículo tercero, y los artículos quinto, sexto y noveno, esta Autoridad considera que su cumplimiento está condicionado a la ocurrencia de las circunstancias particulares establecidas en los mismos; o corresponden a una actividad que no puede realizarse en el marco del permiso otorgado, por lo que se hizo referencia a estas circunstancias solamente como recomendaciones al titular; o no es de competencia de la ANLA verificar su cumplimiento y son de responsabilidad exclusiva de la sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S.; o a que, según los trámites administrativos establecidos en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), esta no es la oportunidad legal para darle cumplimiento.

De otro lado, con relación a las reiteraciones del numeral 1. del artículo primero del Auto de seguimiento 09837 del 03 de noviembre de 2022, esta Autoridad considera que la sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S. no ha dado cumplimiento, con ocasión de que, a la fecha, no ha presentado la documentación que dé respuesta a tales exigencias.

Por lo anterior, como resultado de la evaluación de la información hallada en el expediente REA0022-00-2021, y el seguimiento llevado a cabo por medio del Concepto Técnico No. 5801 del 11 de septiembre de 2023, esta Autoridad encuentra que, en términos generales, la sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S., no ha dado cabal cumplimiento a todas las obligaciones de la Resolución No. 1168 del 6 de julio de 2021, por lo que procederá a realizar reiteraciones y requerimientos, con el fin de instar la presentación de la documentación que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la mencionada Resolución, tal y como se indicará en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Por otra parte, cabe aclarar que, por error de digitación en la Tabla 1 (Listado de antecedentes) del Concepto Técnico No. 5801 del 11 de septiembre de 2023, se hace alusión al radicado 2022253590-1-000 del 09 de noviembre de 2022, siendo lo correcto precisar que la fecha de dicha comunicación corresponde al 10 de noviembre de 2022.

“Por el cual se efectúa un seguimiento, se reitera y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Asimismo, en la Tabla 1 (Listado de antecedentes) del mencionado Concepto Técnico, frente al radicado 2023075522-1-000 del 11 de abril de 2023, se señala que se dio aviso sobre las actividades de recolección en el marco del proyecto “*Solar Fotovoltaico Lizama 40 MW*”; sin embargo, dicho proyecto corresponde al denominado “*Proyecto Fotovoltaico Lizama*”.

De igual forma, en la Tabla 1 (Listado de antecedentes) del Concepto Técnico No. 5801 del 11 de septiembre de 2023, se hace mención del radicado 20236200308612 del 30 de junio de 2023, siendo lo correcto precisar que la fecha de dicha comunicación corresponde al 05 de julio de 2023.

También, en el sub numeral 3.1.1.1. del referido Concepto Técnico, en lo que respecta al proyecto 4c, se hace referencia al expediente REA0044-00-2019, siendo adecuado indicar que el expediente corresponde al REA0022-00-2021.

Adicionalmente, en el numeral 3.2. del Concepto Técnico No. 5801 del 11 de septiembre de 2023, se hace referencia al Auto No. 06422 del 20 de octubre del 2022, siendo en su lugar apropiado significar que aquel Auto corresponde al 09837 del 03 de noviembre de 2022.

Finalmente, se advierte que el incumplimiento de los requerimientos efectuados en el presente acto administrativo, así como de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1168 del 6 de julio de 2021 y demás pronunciamientos emitidos dentro del expediente REA0022-00-2021, podrá dar lugar a la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009³.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

El numeral 2 del artículo 11 del Decreto 376 de 2022, que modificó el Decreto Ley 3573 de 2011, estableció dentro de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales.

El numeral 3° del artículo 24° de la Resolución 00254 del 02 de febrero de 2021, creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de licencias Ambientales - ANLA.

³Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

“Por el cual se efectúa un seguimiento, se reitera y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Los numerales 1 y 7 del artículo 27° ibídem, asignan como función de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, designada mediante Resolución No. 001533 del 17 de julio de 2023, la de suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos, y trámites ambientales de competencia de la citada Subdirección.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S., con NIT 900.636.257-0, para que, de conformidad con el Concepto Técnico No. 5801 del 11 de septiembre de 2023, como insumo del presente acto administrativo, y en cumplimiento del numeral 1 del artículo primero del Auto 09837 del 03 de noviembre del 2022, aclare si el proyecto No. 3 de la Tabla 2 del citado Concepto Técnico se encuentra dentro del ámbito de aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.9.2.1. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S., con NIT 900.636.257-0, para que, de conformidad con el Concepto Técnico No. 5801 del 11 de septiembre de 2023, como insumo del presente acto administrativo, aclare si los proyectos 4a, 4b, 4c, 5 y 6, de la Tabla 2 del citado Concepto Técnico se encuentran dentro del ámbito de aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.9.2.1. del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO. La información requerida en el presente artículo deberá ser entregada en formato digital (editable y pdf), en el término máximo de dos (02) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que la sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S. ya hubiese suministrado la información reiterada y requerida mediante el presente acto administrativo, deberá informar a esta Autoridad el número del radicado de la comunicación mediante la cual efectuó su presentación.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir a la sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S. que el incumplimiento de las reiteraciones y requerimientos efectuados a través del presente acto administrativo, así como de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 01168 del 06 de julio de 2021, y demás actuaciones emitidas en el expediente REA0022-00-2021, podrá dar lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y/o sancionatorias que sean aplicables, según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad ECON AMBIENTALES Y CIVILES ASOCIADOS S.A.S., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

“Por el cual se efectúa un seguimiento, se reitera y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO PRIMERO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 5801 del 11 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que el titular del permiso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio del Interior, a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER), a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) y a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011⁴, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021⁵.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 SEP. 2023



**LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES**

⁴“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

⁵“Por medio de la cual se reforma El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”

“Por el cual se efectúa un seguimiento, se reitera y se requiere información a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”



CESAR ALBEIRO RODRÍGUEZ LEÓN
CONTRATISTA



OSCAR DANIEL PALACIO VELEZ
CONTRATISTA

Expediente No. REA0022-00-2021
Concepto Técnico N° 5801 del 11 de septiembre de 2023
Fecha: 15 de septiembre de 2023

Proceso No.: 20235300076825

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad